



Juzgado Primero Administrativo de Arauca

Arauca, Arauca, diecisiete (17) de octubre de dos mil diecisiete (2017).

EXPEDIENTE: 81-001-33-31-001-2016-00184-00
DEMANDANTE: RESURRECCIÓN MORALES SUAREZ
DEMANDADO: NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA-EJERCITO NACIONAL
NATURALEZA: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Visto el informe que antecede a (fl, 98 del C1). Vencido como se encuentra el traslado de la demanda¹, tal como lo dispone el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y vencido el termino para contestar la demanda conforme a lo dispuesto al parágrafo 2º del artículo 175 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y habiendo contestado fuera de tiempo², por lo tanto se dispondrá a fijar fecha para audiencia inicial, que se celebrará para el día 14 de junio de 2018 a las 3:00 pm en la Sala de audiencias de este Juzgado.

Se advierte a las partes sobre la asistencia obligatoria a la diligencia, *so pena* de aplicación de las consecuencias establecidas en los numerales 2 y 4 del artículo 180 ibídem.

Es de advertir a la Entidad Pública Demandada, que para el día de la Audiencia inicial, deberá allegar el respectivo concepto del comité de conciliación de la entidad, en el que se indique si se les autoriza o no conciliar, dada la posibilidad que ofrece el numeral 8 del art, 180 del C.P.A.C.A.

Igualmente se le recuerda, que en la diligencia se tomaran las decisiones a que haya lugar, quedando notificados por estrados, y de ser el caso de puro derecho o no fuere necesario la práctica de pruebas, las partes deberán venir preparadas para alegar de conclusión oralmente. Al encontrarse facultado el Despacho para dictar sentencia dentro de la audiencia inicial, conforme al Art. 202 de la referida ley, razón por la cual es de suma importancia que se encuentren presente los interesados.

Ahora bien, teniendo en cuenta el poder allegado con la contestación fuera de término de la demanda obrante a folio 87-93 del C1, se reconocerá personería a la Dra. **SORANGEL ROA DUARTE**, para actuar en representación de la entidad demandada **NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA-EJERCITO NACIONAL**.

Por otro lado, frente al memorial, visto a fl, 99 del C1, donde presentan poder de sustitución el mismo apoderado judicial, con la diferencia en que por un lado se sustituye a el mismo y por otro lado lo realiza en calidad de representante legal de la firma INTERALIANZA SAS, es así, que en vista que al señor **JAIRO EULICES PORRAS LEON**, ya le fue reconocido por para actuar en este proceso en calidad de apoderado del demandante, No se reconocerá personería al Poder de sustitución visto a fl, 99 del C1, toda vez que ya cuenta con personería el togado solicitante para actuar en calidad del demandante en este proceso.

¹ Folio, 73 de este cuaderno.

² Folio, 80-86 de este cuaderno.



Por lo anterior, el Juzgado Primero Administrativo de Arauca,

RESUELVE:

Primero: Fijar como fecha para llevar a cabo la Audiencia Inicial para el día 14 de junio de 2018 a las 3:00 pm en la Sala de audiencias de este Juzgado.

Segundo: Como lo dispone el artículo 201 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo infórmesele a las partes de este auto al correo electrónico.

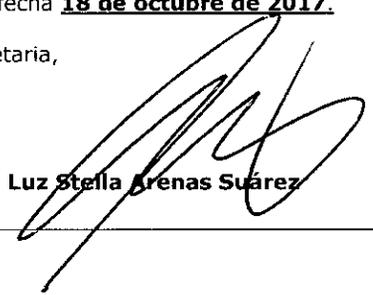
Tercero: Reconocer personería para actuar en representación de la entidad demandada NACION - MINISTERIO DE DEFENSA - EJÉRCITO NACIONAL, dentro de éste proceso, la Dra. **SORANGEL ROA DUARTE**, identificada con Cédula de ciudadanía No. 52.852.174 de Bogotá y Tarjeta Profesional No. 206.755 del Consejo Superior de la J, conforme al memorial visto a (Fl, 87,93 del C1).

Cuarto: No se reconoce personería al Poder de sustitución visto a fl, 99 del C1, toda vez que ya cuenta con personería el togado solicitante para actuar en calidad del demandante en este proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSÉ HUMBERTO MORA SÁNCHEZ
Juez

<p>Juzgado Primero Administrativo de Arauca SECRETARÍA.</p> <p>El auto anterior es notificado en estado No. 153 de fecha 18 de octubre de 2017.</p> <p>La Secretaria,</p>  <p>Luz Stella Arenas Suárez</p>
